

### Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU".

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 35-2016-MPS.

Sechura, 25 de Noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha Veinticuatro de Noviembre del Año Dos Mil Diecisèis; y,

VISTO:

El Informe Nº 011-2016-MPS-GM-CODI de fecha 16 de Noviembre de 2016, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional; el Informe Nº 289-2016-MPS-GAJ de fecha 05 de septiembre de 2016, del Gerente de Asesoria Juridica; el Informe Nº 081-2016-MPS-PI de fecha 02 de agosto de 2016, del Lic. Richard Gonzáles Alcedo, Coordinador del Programa de Incentivos 2016; el Informe Nº 059-2016/MPS-GPyP-SGPREI, de fecha 02 de agosto de 2016, del Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadistica e Informática; entre otros documentos; SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES AGREGANDOLE FUNCIONES A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Poliicfa del Perú, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgànica de Municipalidades Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la Referida Constitución en su articulo 4º precisa que la comunidad y el Estado protegen entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7º de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia fisica o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, de conformidad con el primer pàrrafo del articulo 8º de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a travès de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, mediante Ley Nº 27658; Ley Marco de la Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, en el tercer pàrrafo del articulo 6º del Decreto Supremo Nº 013-2006-MINDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondràn las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratègicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de cuerdo al artículo 8º de la Ley Nº 28803.

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28º precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su emisión y funciones.

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, aprobò la Politica de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principlos y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM; que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos.

Que, el artículo 9º numeral 3º) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40º de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquia en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos en las que la municipalidad tienen competencia normativa.









## Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continúa Ordenanza Municipal Nº 035-2016-MPS.



Que, asimismo, el artículo 9º numeral 8º) de la Ley Orgânica de Muncipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 031-.2016/MPS de fecha 10 de mayo de 2011 se aprobò el ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones està alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad.

Que, con Informe Nº 059-2016/MPS-GPyP-SGPREI de fecha 02 de agosto de 2016, el Lic. Josè Humberto Fiestas Pazo, Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informàtica se dirige al Lic. Richard Gonzàles Alcedo, Coordinador del Programa de Incentivos 2016 de la Municipalidad Provincial de Sechura, para solicitar Aprobación de la Ordenanza Municipal para el cumplimiento de la Actividad 03 de la Meta 31 del Plan de Incentivos.

Que, con Informe Nº 00081-2016-MPS-PI de fecha 02 de agosto de 2016, el Lic. Richard Gonzàles Alcedo, Coordinador del Programa de Incentivos 2016 de la Municipalidad Provincial de Sechura se dirige al Gerente Municipal para Solicitar Aprobación de Ordenanza Municipal Meta 31 – Implementación o Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, con Carta Nº 380-2016-MPS/SG de fecha 09 de agosto de 2016, Secretaria General se dirige al Gerente de Asesoria Jurídica para solicitar Opinión.

Que, con Informe Nº 289-2016-MPS-GAJ de fecha 05 de septiembre de 2016, Gerencia de Asesoria Juridica, Opina: 1.- MODIFICAR el articulo 205º del Reglamento de Organización y Funciones sobre las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social debiendo incluirse las 8 funciones consignadas en el Proyecto de Ordenanza Adjunta y 2.- ELEVAR el presente Proyecto de Ordenanza para su análisis en Comisión de Regidores y posterior análisis y debate correspondiente en el Pleno del Concejo de conformidad a lo señalado en el artículo 9º, numeral 8º) y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de obtener su aprobación.

Que, con Carta № 0468-2016-MPS-SG de fecha 07 de septiembre de 2016, Secretaria General se dirige a la Br. Econ. Karèn Lizbeth Chunga Chunga, Presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, solicitando emisión de Dictamen.

Que, con Informe Nº 011-2016-MPS-GM-CODI de fecha 16 de noviembre de 2016, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, Dictamina: PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES AGREGANDOLE FUNCIONES A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y 2.- ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de la Comisión de Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Infomática, de conformidad con el articulo 9º numeral 8º) de la Ley Nº 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:

#### "ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA."

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sechura.

La Gerencia de Desarrollo Social, o la que haga sus veces, estará a cargo de un responsable de cumplir y hacer las siguientes funciones:

- Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- 2. Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a travès del CIAM.
- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de gènero.
- Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- 5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- 6. Difundir y promover las derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
- Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Otras que le asigne de acuerdo a su competencia, que le asigne la Gerencia Municipal.







# Municipalidad Provincial de Sechura





...(3) Continúa Ordenanza Municipal Nº 035-2016-MPS.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales de la región y encargar a la Unidad de Estadística e Informàtica de la Municipalidad Provincial de Sechura la publicación del integro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en el portal institucional (www.munisechura.gob.pe), conforme prescribe el aticulo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - Facultese al Señor Alcalde para que através de un Decreto de Alcaldia apruebe el Reglamentó del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM si como las aciones necesarias para su implementación efectiva, sin beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA PRESENTE Ordenanza entrarà en vigencia a partir del dia siguiente de su publicación de la norma que adecùa el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICAR la Ordenanza Municipal Nº 008-2011-MPS, a patir de le vigencia de la presente

ARTÍCULO SEXTO .- Dar cuenta a las áreas correspondientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

rovincial de Sechura

**EVALOZETA** 

AAZ/AIc. JMVQ/Sec. Gral.